



PROGRAMA COMERCIO MINORISTA 2024

Se trata de un programa que se repite todos los años, se visitan tanto GRANDES SUPERFICIES, COMO SUPERMERCADOS DE BARRIO Y PEQUEÑO COMERCIO.

CONTROLES GENERALES que se realizan en estos establecimientos son:

- Licencias.
- Documentación de origen de los productos que se controlen.
- Hojas de reclamaciones y su correspondiente cartel anunciador.
- Exposición de horarios.
- Información de los medios de pago que se aceptan: si no se informa entenderemos que aceptan cualquiera.
- Indicación de precios:
 - o Precios de venta.
 - o Precios por unidad de medida (cuando corresponda).
 - o Correspondencia de precios en lineal y en caja.

CONTROLES ESPECÍFICOS que se realizan con protocolos particulares para cada uno de ellos:

- Comprobación de ofertas y promociones.

Se verifican ofertas de folletos o páginas web.

En caso de rebajas se comprueba:

- ♣ Que los anuncios de rebajas se presentan al menos en castellano.
- ♣ Que se informa de periodo de rebajas.
- ♣ Pertenencia previa al inventario.
- ♣ Precio nuevo y precio anterior.
- ♣ Que el 50% del establecimiento se encuentra en rebajas.
- ♣ Que los productos en rebajas están separados de los saldos.

En caso de ventas en liquidación:

- ♣ Causa de la liquidación.
- ♣ Comunicación a Comercio.
- ♣ Duración de la liquidación (siempre menor de un año).
- ♣ Separación temporal entre liquidaciones.

♣ Comprobación de la prohibición de vender en liquidación productos adquiridos expresamente para la liquidación.

- Comprobaciones en establecimientos de reparación o arreglos o mantenimiento de prendas y calzado:
 - Se verificará que se informa de las condiciones de prestación del servicio.
 - Se verificará que se informa de los precios de los arreglos y reparaciones más habituales.
 - Se verificará que se hacen resguardos de depósito de las prendas o calzado depositados en el establecimiento.

La normativa que se aplicará será la siguiente:

o Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la ley general para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias (TRLGDCU)

o Ley 3/2019, de 22 de marzo, del Estatuto de las personas consumidoras en Castilla-La Mancha (LEPPCCCLM) o Ley 7/1996, de 15 enero, de Ordenación del Comercio Minorista (LOCM)

o RDL 6/2022 de medidas excepcionales. o Ley 3/1991 de 10 de enero de competencia desleal. o Ley 2/2010 de 13 de mayo, de ordenación del comercio minorista de Castilla-La Mancha (LCMCLM).

o Real Decreto 3423/2000 de 15 de diciembre, por el que se regula la Indicación de los Precios de los Productos ofrecidos a los consumidores y usuarios.

o Decreto 2807/1972 por el que se regula la publicidad y marcado de precios en la venta al público de artículos al por menor. o Decreto 72/1997, de 24 de junio, de las Hojas de Reclamaciones de los Consumidores y Usuarios.

o Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

o Reglamento (UE) 2019/1020 de 20 de junio de 2019 relativo a la vigilancia de mercado y por el que se modifica el Rgto. 765/2008/CE .

OMIC COMSERMANCHA

Estrella Ortiz Blas